



Expte MOAD: 2024/TAB_000087

Asunto: Informe de Intervención sobre **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABILIDAD, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA** en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Coronil para el ejercicio 2024.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LAS REGLAS FISCALES EN APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que en año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	1/11





de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que si se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit de 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para el 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026. Así las cosas, aunque este Acuerdo todavía no ha sido ratificado por las Cortes Generales puede servir para establecer unos objetivos de cara a la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2024.

Sin embargo, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

SEGUNDO: Legislación aplicable CON CARÁCTER GENERAL

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2022 y 2023.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHF2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHF2XLM6CEOF6F3XO4	Página	2/11



Legislación Específica

- Los artículos 3,4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuesto generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª Edición noviembre 2014).
- Los artículos 4.1b,15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

TERCERO: Con independencia de si el objetivo de estabilidad se encuentran fijados o no, a los Presupuestos de las Entidades Locales le es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a lo recogido en el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

CUARTO: Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	3/11



aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones Públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y liquidación.

QUINTO: Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El Perímetro de Consolidación de este municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad con motivo de la aprobación del presupuesto 2024, presenta los siguientes resultados:

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	4/11



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO PRESUPUESTO 2024		
		INGRESOS 2024
Operaciones Corrientes		3.484.624,04
I	Impuestos Directos	1.233.792,37
II	Impuestos Indirectos	13.227,69
III	Tasas y otros ingresos	519.869,87
IV	Transferencias Corrientes	1.710.972,11
V	Ingresos Patrimoniales	6.762,00
Operaciones de Capital		11.408,49
VI	Enajenación de Inversiones Reales	11.408,49
VII	Transferencias de Capital	0,00
SUMAN DE INGRESOS		3.496.032,53
		GASTOS 2024
Operaciones Corrientes		3.249.735,71
I	Gastos del Personal	2.308.482,92
II	Gasto Corrientes en Bienes y Servicios	795.591,25
III	Gastos Financieros	65.445,71
IV	Transferencias corrientes	30.215,83
V	Fondo de Contingencia	50.000,00
Operaciones de Capital		50.000,00
VI	Inversiones reales	50.000,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
SUMAN GASTOS		3.299.735,71
<i>A-B=C) CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN</i>		<i>196.296.82</i>
<i>AJUSTES SEC-2010</i>		<i>1.370.742,35</i>
<i>Necesidad/Capacidad de Financiación</i>		<i>1.567.039,17</i>

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	5/11



Ejercicio que evalúas:

2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2024	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	1.233.792,37		1.233.792,37
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	13.227,69		13.227,69
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	519.869,87		519.869,87
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.710.972,11		1.710.972,11
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.762,00		6.762,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	11.408,49		11.408,49
+ Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	3.496.032,53	0,00	3.496.032,53

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2024	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	2.308.482,92		2.308.482,92
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	795.591,25		795.591,25
+ Capítulo 3: Gastos financieros	65.445,71		65.445,71
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	30.215,83		30.215,83
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	50.000,00		50.000,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	50.000,00		50.000,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.299.735,71	0,00	3.299.735,71
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	196.296,82	0,00	196.296,82
D) AJUSTES SEC-10	1.370.742,35		1.370.742,35
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	1.567.039,17	0,00	1.567.039,17
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	44,82%		44,82%

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro anterior, el Presupuesto arrojaría más Ingresos No Financieros que gastos No Financieros en la cantidad de 196.296,82€ euros, o sea, que arroja un resultado positivo con capacidad de financiación y, en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto del ejercicio 2024.

SÉPTIMO: Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en aplicación de lo indicado por el SEC-10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el “Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	6/11



déficit en Contabilidad Nacional.

Respecto de los ajustes a practicar conviene realizar las siguientes precisiones:

- Como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Para el ajuste de recaudación de ingresos de los capítulos 1 a 3 se ha tenido en cuenta los porcentajes de recaudación de los 3 últimos ejercicios.
- Para el ajuste de liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de 2019 y 2020 no practica dicho ajuste en el ejercicio 2024, al haber finalizado el pago de las devoluciones correspondientes a dichas liquidaciones.
- Para el ajuste de los intereses según criterio de devengo se aplica el criterio de importancia relativa por lo que no se considera necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minoran en por vencimiento del ejercicio 2024, correspondiente a periodos parciales de 2023, con los aumentos por los devengados en el 2023 y que se paguen en el 2024.
- Respecto a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto se toma como referencia el dato actual de la cuenta 555 a fecha 31 de diciembre de 2023, que es 0€ euros.
- Para el ajuste por grado de ejecución se ha tenido en cuenta la media de ejecución de los tres últimos ejercicios.

De acuerdo con lo contemplado en el formulario F.1.1B1 “*Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos al final de ejercicio con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas*”. El efecto de los ajustes practicados es positivo y aumenta la capacidad de financiación conforme al detalle siguiente:


SIMULADOR

MOMENTO QUE EVALÚAS: Presupuesto

	Derechos Reconocidos Nictos 20	Recaudación 20			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	1.230.344,37	1.099.851,76	134.310,09	1.228.161,79	-2.182,58	0,00	-2.182,58	-0,18%		0,00
Impuestos indirectos	13.227,69	13.227,69	7.837,91	21.115,60	0,00	7.887,91	7.887,91	59,63%		0,00
Tasas y otros ingresos	519.824,02	276.950,06	129.305,39	406.255,45	-113.568,57	0,00	-113.568,57	-21,85%		0,00
TOTAL	1.763.396,08	1.384.079,51	271.453,33	1.655.532,84	-115.751,15	7.887,91	-107.863,24	37,61%	0,00	0,00

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS 0,00

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBHIFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBHIFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	7/11



SIMULADOR

Último Ejercicio Liquidado:	
Ejercicio 2022	
Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	0,00

	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	2.941.744,89	2.991.537,91	2.862.399,29
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	4.598.050,03	4.065.085,45	4.071.647,47
% DE EJECUCIÓN	56,30%	35,89%	42,25%

% MEDIO DE EJECUCIÓN	44,81%
-----------------------------	---------------

IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	0,00
---	-------------

Unidad: euros

Identificador/Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)		Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2024 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-2.182,58
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	7.887,91
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-113.568,57
GR001	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008	
GR002	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	1.478.611,57
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	8/11



GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica ⁽³⁾	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros ⁽¹⁾	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	1.370.748,33

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto del ejercicio 2024, en términos de contabilidad nacional, por un importe de **1.567.039,17€**.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

II. EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

OCTAVO: El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y si debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto Municipal 2024.

Es por ello, que ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales y la previsible contención del gasto que se esperaba para el ejercicio 2024 según fuentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

El cálculo estima de la regla de gasto exige del conocimiento de un dato esencial: la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y la Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación.

Si nos remitimos al Documento de trabajo de la Comisión Europea de 24 de mayo de 2023, en el cual se recogen las Recomendación del Consejo sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023, ésta ha recogido para España una referencia de crecimiento máximo recomendado del gasto primario neto, a nivel nacional, del 2,6% para 2024. Además, el Gobierno de España ha plasmado ese mismo porcentaje de incremento para 2024 en su Plan Presupuestario. Así las cosas, y advirtiendo que el concepto de gasto primario neto no es equivalente al concepto de gasto computable, podría utilizarse esa referencia del 2,6%, como único dato del que se dispone actualmente de cara a calcular la estimación de regla del gasto, tal y como se ha indicado por voces autorizadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	9/11



Por otro lado, respecto a la determinación de la base cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento sólo disponemos del referido artículo 12, la base sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

Partiendo de esta premisa, con todas las cautelas debidas y teniendo en cuenta las circunstancias de desconocimiento actuales, la estimación de la regla del gasto con motivo a la aprobación del presupuesto 2024 no será obligatoria la emisión de informe no valoración de la regla del gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto,

III. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

NOVENO: La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límite al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención de la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fija es del 2,6% para 2024, como único dato del que se dispone actualmente de cara a calcular la estimación de regla del gasto, tal y como se ha indicado por voces autorizadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A fecha de emisión del presente informe aún no está liquidado el ejercicio 2021, por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, se han tomado los ingresos corrientes resultantes de la Liquidación del ejercicio 2022.

Por lo que se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento:

Derechos reconocidos por operaciones corrientes	4.279.094,91
Endeudamiento a 31 de diciembre de 2023	797.001,73
Nivel de endeudamiento.	19%

Por tanto, el índice de endeudamiento, se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%. Igualmente, no se excede el límite del 75% establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por al Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2013.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	10/11





CONCLUSIONES

Estabilidad Presupuestaria	Capacidad de Financiación 1.567.039,17€	Cumple Tasa de Referencia
Índice Endeudamiento	Ratio de endeudamiento: 19%	CUMPLE

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en El Coronil, a la fecha indicada en el pie de firma. **La interventora en régimen de interinidad. Fdo.: María Rosario Carreño García.**

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Fecha	11/03/2024 09:01:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ROSARIO CARREÑO GARCIA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWBIHFM2XLM6CEOF6F3XO4	Página	11/11

